



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación de la adenda de modificación y prórroga al Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de marzo de 2019 adenda de modificación y prórroga al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, resuelvo publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 10 de abril de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2019-04549.

#### CONVENIO

Madrid, 1 de marzo de 2019.

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (n.º 2) del Pleno del Consejo General del poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

De otra, el Excmo. Sr. D. Javier Fernández Fernández, Presidente del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 704/2015, de 22 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2019.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Ignacio García Palacios, en su condición de Presidente de la Federación Asturiana de Concejos, en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales y su Reglamento de Funcionamiento Interno, conforme al acuerdo adoptado por unanimidad en reunión celebrada por su Asamblea General en la Ciudad de Oviedo, el 1 de octubre de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga al Convenio y al efecto

#### Exponen

*Primero.*—El Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos formalizaron, con fecha 15 de marzo de 2018, un Convenio de colaboración en materia de protección de la ciudadanía ante los procedimientos de desahucio y ejecución hipotecaria.

*Segundo.*—Tras la experiencia de su primer año de vigencia y de acuerdo con lo planteado en las reuniones de la comisión de seguimiento, las partes consideran necesario introducir en dicho Convenio una nueva cláusula que, integrando su contenido, permita afianzar aún más si cabe la adopción de medidas para la pronta detección por los órganos judiciales de situaciones de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, a fin de que los servicios sociales de los ayuntamientos tengan conocimiento de tales situaciones y que, en consecuencia, la Administración pueda intervenir asegurando la actuación de los referidos servicios.



*Tercero.*—La cláusula séptima de dicho Convenio establece que su vigencia será de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo prorrogarse por anualidades mediante acuerdo expreso entre las partes.

*Cuarto.*—Las partes firmantes están de acuerdo en prorrogar el citado Convenio, por un año, con el fin de dar continuidad al mismo.

Por todo cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del Convenio con arreglo a las/siguientes:

## Cláusulas

*Primero.*—Se añade una nueva cláusula al Convenio con la siguiente redacción: “Las partes del Convenio adoptarán las medidas necesarias a fin de fomentar y propiciar la pronta detección por el órgano judicial de una eventual situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, con objeto de que, con respeto a las normas del procedimiento, pueda dar traslado de dicha situación a los servicios sociales del correspondiente ayuntamiento, a fin de que la Administración lleve a cabo las gestiones necesarias para analizar la situación y, en caso de que sea procedente, pueda adoptar las medidas encaminadas para asegurar la actuación de los servicios sociales”.

*Segundo.*—Las partes firmantes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, extendiéndose dicho plazo hasta el 15 de marzo de 2020, dando así continuidad al mismo.

*Tercero.*—A salvo de lo establecido en las anteriores cláusulas, se mantiene el resto de lo convenido en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente adenda de modificación y prórroga al referido convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejo General del Poder Judicial

Carlos Lesmes Serrano

Principado de Asturias

Federación Asturiana de Concejos

Javier Fernández Fernández

Ignacio García Palacios